



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	D.A.P.N (menor).
REPRESENTANTE:	GLORICED PUA NARVAEZ
DEMANDADO:	FIDELINA LOPEZ COTES, DALGGIS TERESA CASTRO LOPEZ y LINA MARIA VERGARA y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAISON ENRIQUE CASTRO LOPEZ (Fallecido)
RADICACIÓN.:	20-238-40-89-001-2020-00079-00

Habiéndose remitido el oficio No. 710 del treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cúcuta, con el objetivo de que informara qué fiscalía tiene asignado el proceso de homicidio del señor **Jaison Enrique Castro López** y la autorización para el uso de la mancha de sangre y de esta forma poder realizar prueba de A.D.N. necesaria dentro del proceso de la referencia, se obtuvo respuesta por parte de la Dra. **Erika Carolina Duran Rivera** quien labora en La Coordinación - Unidad de Vida e Integridad Personal de la Dirección Seccional de Fiscalías de Norte de Santander, quien manifestó mediante correo electrónico recibido el 12 de julio del año en curso, que realizaría las acciones necesarias para solicitar la carpeta del expediente registrado con N° 540016001134201300402 al archivo central en Bucaramanga, el cual se encuentra inactivo (conexidad procesal) con la mayor diligencia para dar una respuesta completa a lo solicitado por el despacho.

A pesar de lo manifestado por la citada funcionaria, a la fecha no se ha recibido la respuesta de fondo necesaria para continuar con el desarrollo del presente asunto; así las cosas, se ordena oficiar nuevamente a la citada entidad, con el objetivo de que brinde la información solicitada y para ello se le concede el término de diez (10) días contados a partir del recibo del requerimiento.

En el evento de que la entidad no atienda el requerimiento del despacho, se practicará la prueba de ADN en forma directa a través de la exhumación del cadáver del señor Castro López; para ello los interesados deben informar el sitio donde se encuentra sepultado.

El incumplimiento de la orden anterior, lo hace acreedor de sanción con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleados a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ

JMSB

**Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d75ff2858cdc0670103c4915b26890d6d2e0221cc791a6bfa599afe9e4a27a78**

Documento generado en 03/10/2023 06:01:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**